

## INFORMATIVO JURÍDICO ABRIL 2011

### I.- Leyes y Reglamentos

#### **1.- Otorga bono a cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio.**

Concede, por una sola vez, un bono de \$250.000, por matrimonio, pagado en partes iguales a cada uno de los cónyuges que cumplan 50 años de matrimonio a partir del 01.01.10 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Integrar un hogar perteneciente a los cuatro primeros quintiles, de acuerdo al umbral de focalización que resulte de la aplicación de la Ficha de Protección Social;
- Acreditar residencia en el territorio de Chile por un lapso no inferior a cuatro años en los último cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

El bono será de cargo fiscal y lo pagará el Instituto de Previsión Social.

(Ley 20.506, publicada en el Diario Oficial el 30.03.2011)

Fuente: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

#### **2.- Modifica horario de verano, extiende adelanto hasta el 7 de mayo.**

Deroga el Decreto 163, de 2011, y modifica el horario de verano establecido en los Decretos N°s 1489, de 1970, y 1142, de 1980, todos del Ministerio del Interior.

Establece que el adelanto de la hora oficial de Chile Continental se extenderá, en lo que respecta al año 2011, hasta las 24 horas del sábado 7 de mayo.

Establece que el adelanto de la hora oficial de Chile Insular Occidental se extenderá, en lo que respecta al año 2011, hasta las 24 horas del sábado 7 de mayo.

(Decreto 200, de 28.03.11, de la Subsecretaría del Interior, publicado en el Diario Oficial el 01.04.2011).

Fuente: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

#### **3.- Modifica decreto que crea Comisión Asesora Presidencial para la Inocuidad Alimentaria y decreto que crea el Comité Nacional de Codex Alimentarius.**

Modifica la dependencia de la Comisión Asesora Presidencial para la Inocuidad Alimentaria trasladándola del Ministerio Secretaría General de la Presidencia al Ministerio de Agricultura.

Designa al Ministro de Agricultura como Presidente del Comité Nacional del Codex Alimentarius.

(Decreto N° 162, de 06.12.10, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 05.04.2011)

Fuente: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

**4.- Designa autoridad coordinadora y establece coordinación para el Programa Maestro de Intervención de Zonas con presencia de polimetales en Arica.**

Designa como "Autoridad Coordinadora" al Intendente de la Región de Arica y Parinacota en el ámbito del Programa Maestro de Intervención de Zonas con presencia de polimetales en Arica.

La Autoridad Coordinadora actuará asesorada por un comité técnico integrado por los Secretarios Regionales Ministeriales de la región de Arica que sesionará por convocatoria de la Autoridad Coordinadora. Establece funciones de la Autoridad Coordinadora.

(Decreto 165, de 30.12.10, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 05.04.2011)

Fuente: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

**5.- Tipifica los delitos de tráfico ilícito de emigrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.**

(Ley 20.507, publicada en el Diario Oficial el 08.04.2011)

Fuente: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

**6.- Determina la clasificación de los laboratorios clínicos y servicios de imagenología para efectos del arancel de acreditación que les corresponde.**

A fin de determinar el arancel que corresponde pagar por sus procesos de acreditación a los laboratorios clínicos y a los servicios de imagenología los clasifica en "De alta complejidad", "De mediana complejidad" y "De baja complejidad".

(Decreto 118, de 24.03.2011, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 08.04.2011)

Fuente: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

**7.- Modifica el Decreto N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en materia de densidades y riesgo (zonas inundables o potencialmente inundables, debido entre otras causas a maremotos o tsunamis).**

(Decreto 9, de 11.02.2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 13.04.2011)

Fuente: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

**8.- Exigencia de cinturones de seguridad y artefactos técnicos limitadores de velocidad en los buses de transporte público.**

Uso de cinturones de seguridad obligatorios para el transporte público interurbano de pasajeros en vehículos cuyo año de fabricación sea 2008 en adelante y obligatorio para el transporte privado interurbano de pasajeros en vehículos cuyo año de fabricación sea 2012 en adelante.

Si el vehículo dispone de cinturones de seguridad, sin importar el año de fabricación, su uso también será obligatorio.

(Ley 20.508, publicada en el Diario Oficial el 18.04.2011).

Fuente: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

## II.- Proyectos de Ley

### **1.- Proyecto que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil.**

Este proyecto crea el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil que se basa en tres grandes pilares: prevención, subsidiaridad (rol fundamental de los municipios y Comités Regionales) y planificación intersectorial (incorporación de las FFAA en labores de ayuda humanitaria y de atención de la emergencia).

Nº Boletín 7550-06, ingresó el 22.03.2011. Autor del Proyecto. Sebastián Piñera Echeñique, Presidente de la República.

Fuente: Senado de Chile. [www.senado.cl](http://www.senado.cl)

### **2.- Proyecto de ley de ISAPRES llamado "ley corta de ISAPRES".**

Aún cuando el Tribunal Constitucional dio apoyo al proyecto de "ley corta de ISAPRES" que el gobierno envió al Congreso, no hubo acuerdo entre los parlamentarios de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

En medio de la discusión se produjo la notificación de las alzas de precios que las ISAPRES informan obligatoriamente los días 31 de marzo de cada año y este hecho habría desplazado el eje de la discusión hasta la actual postura de la oposición que demanda una reforma más profunda en el sistema de salud.

Venció la urgencia de trámite del proyecto sin que, hasta ahora, el gobierno haya optado por renovarla, corriendo el riesgo de estancarse sin sortear siquiera el primer trámite.

Parlamentarios de oposición manifestaron que el vencimiento de la urgencia y la demora en su reposición, se deben a que el gobierno habría optado por estancar el proyecto e introducir las modificaciones propuestas en el próximo mensaje presidencial del 21 de mayo.

Nº Boletín 1539-11, ingresó el 16.03.2011. Autor del Proyecto. Sebastián Piñera Echeñique, Presidente de la República.

Fuente: Senado de Chile [www.senado.cl](http://www.senado.cl)

Noticia publicada el 30.03.2011 en [www.latercera.cl](http://www.latercera.cl)

Noticia publicada el 05.04.2011 en [www.latercera.cl](http://www.latercera.cl)

Noticia publicada el 16.04.2011 en [www.latercera.cl](http://www.latercera.cl)

### **3.- Proyecto que busca eximir total o parcialmente de la obligación de cotizar para salud a los pensionados que indica.**

Este proyecto incorpora una exención gradual, según edad, del porcentaje de la cotización legal para salud de aquellos beneficiarios del Aporte Previsional Solidario carente de recursos; seguidamente a quienes reciban beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias e integren un grupo familiar que en encuentre entre más del 20\$ y hasta el 40% más pobre de la población ; y, posteriormente, a los adultos mayores beneficiarios del Sistema de Pensiones Solidarias que integren un grupo familiar correspondiente al tercer quintil más pobre.

Nº Boletín 7570-11, ingresó el 05.04.2011. Autor del Proyecto. Sebastián Piñera Echeñique, Presidente de la República.

Fuente: Senado de Chile. [www.senado.cl](http://www.senado.cl)

#### **4.- Proyecto de reforma constitucional sobre protección a los derechos de los consumidores**

Agregar la siguiente frase segunda al inciso primero del N° 21 del artículo 19 de la Constitución Política de la República: "Es deber del Estado fomentar la protección de los derechos de los consumidores, la libre elección de los bienes y servicios, una información suficiente, veraz y oportuna, como su derecho a no ser discriminados arbitrariamente y a ser reparados de los daños sufridos, en conformidad a la ley".

N° Boletín 7563-07 , ingresó el 05.04.2011 Autor del Proyecto: Senadores Espina, Chadwick, García, Tuma y Zaldívar.

Fuente: Senado de Chile. [www.senado.cl](http://www.senado.cl)

#### **5.- Proyecto que modifica el Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de la sociedad conyugal.**

El objetivo de este proyecto se basa en tres principios: igualdad ante la ley de marido y mujer, plena capacidad de ambos cónyuges y protección económica del cónyuge que se ha dedicado al cuidado de los hijos o del hogar o que ha trabajado en menor medida de lo que hubiese querido o podido por estas causas.

N° Boletín 7567-07, ingresó el 05.04.2011. Autor del Proyecto. Sebastián Piñera Echeñique, Presidente de la República.

Fuente: Senado de Chile. [www.senado.cl](http://www.senado.cl)

#### **6.- Gobierno afina detalles en proyecto sobre multi RUT.**

En los próximos días la ministra del Trabajo daría a conocer el proyecto que regulará en uso del multi RUT en las empresas y que permitiría a los sindicatos acudir a tribunales para exigir negociación colectiva conjunta con dos o más empresas.

Noticia publicada el 15.04.2011 en [www.lanacion.cl](http://www.lanacion.cl)

Noticia publicada el 15.04.2011 en [www.lasegunda.cl](http://www.lasegunda.cl)

#### **7.- Colegio Médico rechaza proyecto que sanciona fraude con licencias médicas.**

El Colegio Médico considera que efectos de laye dañaría a médicos y usuarios porque las restricciones de las licencias médicas podrían caer en un despropósito. Estimen que no se debe judicializar sin que previamente exista un sistema de fiscalización oportuna.

Boletín N° 6811-11, ingresó el 04.01.1010. Autor del Proyecto: Michelle Bachelet Jeria, Presidente de la República.

Fuente Senado de Chile [www.senado.cl](http://www.senado.cl)

Noticia publicada el 18.04.2011 en [www.emol.cl](http://www.emol.cl)

#### **8.- Gobierno decide dar suma urgencia a proyecto de posnatal en medio de ofensiva por agenda social.**

La aplicación de suma urgencia al proyecto que establece un posnatal de 6 meses y de urgencia simple al que elimina la cotización del 7% de salud de los jubilados será uno de los temas centrales que trató del comité político de La Moneda.

Noticia publicada el 18.04.2011 en [www.emol.cl](http://www.emol.cl)

### III.- Sentencias

#### **1.- Sistema de seguridad social es compatible y puede coexistir con el sistema de responsabilidad civil.**

Tribunal: Corte de Apelaciones de San Miguel

Fecha: 05.04.2011

Rol: 47-2011

Hechos: Demandante y demandado recurren de nulidad contra la sentencia dictada en procedimiento laboral de indemnización de perjuicios por los daños sufridos a raíz de accidente del trabajo. La Corte de Apelaciones rechaza la nulidad formulada por el demandado y acoge el recurso planteado por el actor, dictando sentencia de reemplazo

Sentencia: Del tenor literal del artículo 69 de la Ley 16.744, se desprende y como lo ratificó a la Excm. Corte Suprema al resolver el recurso de unificación de jurisprudencia ingresado bajo el Rol N° 2786-2010, que el sistema de seguridad social es compatible y puede coexistir con el sistema de responsabilidad civil, ya que dicha norma permite al trabajador reclamar las indemnizaciones que según el derecho común le puedan corresponder; esto debido a que las finalidades y fundamentos de ambos sistemas son diversos y lo que debe resguardarse al concurrir el sistema de seguridad social y el común en materia de indemnizaciones, es que no se obtenga un enriquecimiento sin causa por el trabajador que percibe ambas prestaciones, sin perjuicio de que ambas se complementan con el objeto último de que el accidentado obtenga un resarcimiento efectivo e integral de los daños sufridos

#### **2.- Empresas son responsables de accidente laboral si el trabajador no contaba con elementos adecuados para la labor realizada.**

Tribunal: Corte de Apelaciones de Santiago

Fecha: 05.04.2011

Rol: 2839-2010

Hechos: Se interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada en procedimiento laboral por indemnización de perjuicios por los daños sufridos a raíz de accidente del trabajo. La Corte de Apelaciones revoca el fallo impugnado, acogiendo la demanda sólo en cuanto ordena pagar indemnización por concepto de daño moral

Sumarios: Sin perjuicio que la demandada principal y la sociedad (. . .), hubieren cumplido con una serie de obligaciones tendientes a prevenir accidentes, tales como la constitución de comité paritario de faena, charlas sobre derecho a saber, dictación de reglamento interno de higiene y seguridad o la entrega de aperos o implementos de seguridad como casco o guantes, lo cierto es que apreciada la prueba rendida, conforme a las reglas de la sana crítica, se desprende que los cuidados de las demandadas fallaron, precisamente, en aquello que permitió la ocurrencia del accidente, cual es no haber contado con los elementos adecuados para el trabajo que el actor desempeñaba en altura, poniendo en riesgo, de esta manera, su vida e integridad física y síquica

**3.- Es carga del empleador acreditar que cumplió obligación del artículo 184 del Código del Trabajo.**

Tribunal: Corte de Apelaciones de Santiago

Fecha: 08.04.2011

Rol: 11675-2009

Hechos: .

Sentencia: Era de carga de la parte demandada, esto es, esa debió haber acreditado en la causa la efectividad de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 184 del Código del Trabajo y resto de la normativa que comprende el ordenamiento jurídico de la seguridad social con el objeto de proteger efectivamente la vida, salud y bienestar de los trabajadores, sin que hubiere correspondido a la actora demostrar en el proceso hechos negativos, que no son objeto de prueba .

#### IV.- Artículos y Otros

##### **1.- ISAPRES elevaron en 92,4% sus utilidades con vigencia de las nuevas patologías GES -en comparación con el 2009-.**

La ISAPRE que lideró en ganancias fue Colmena que casi triplicó sus resultados en 2010 al anotar \$13.880 millones.

El aumento del 92,4% registrados por las ISAPRES en el 2010 comparado con el 2009 se explica con un aumento de 6,8% en los ingresos que reciben por concepto de cotizaciones que se debe a la entrada en vigencia de 10 nuevas patologías GES durante el segundo semestre de 2010 (pasaron de una prima mensual promedio de \$2.080 por los 56 problemas de salud a \$5.127 por 69 problemas, un 146,7%).

Artículo publicado el 30.03.2011. [www.estrategia.cl](http://www.estrategia.cl)

##### **2.- El Gobierno hará modificaciones tributarias para incentivar exploración de mineras junior.**

El biministro de Minería y Energía hizo un llamado a las grandes compañías a asociarse y a invitar a pequeñas empresas, compartiendo beneficios.

Artículo publicado el 09.04.2011. Fuente [www.df.cl](http://www.df.cl)

##### **3.- El Gobierno promete más fiscalización laboral**

Los ministros del Trabajo y de Minería y Energía, enfatizaron la necesidad de impulsar el autochequeo en las empresas a fin de evitar los accidentes laborales y indicando que, naturalmente, se reforzará la fiscalización.

Artículo publicado el 05.04.2011 . Fuente [www.emol.cl](http://www.emol.cl)

##### **4.- OCDE reitera necesidad de reformas laborales: mayor flexibilidad e incorporación de la mujer.**

El objetivo del paquete de medidas propuestas es que el país se acerque a los parámetros establecidos por la entidad. Para ello es necesario avanzar en políticas para la activación y formación de empleo de forma equilibrada, entre trabajadores permanentes y temporales a fin de ayudar a grupos vulnerables como jóvenes y mujeres poco calificadas.

Artículo publicado el 08.04.2011 . Fuente [www.df.cl](http://www.df.cl)

##### **5.- FONASA anuncia cambios en la asignación de recursos a consultorios.**

El director del organismo dijo que una comisión de expertos, coordinada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, modificará los criterios de ajuste per cápita. La idea es superar las debilidades actuales del sistema como que el ajuste per cápita considere el número de adultos mayores y la ruralidad, sin considerar elementos como el sexo o edad para otros grupos etáreos aparte de los mayores. El objetivo de las medidas es fortalecer la atención primaria de salud.

Artículo publicado el 15.04.2011 . Fuente [www.lanacion.cl](http://www.lanacion.cl)

**V.- Jurisprudencia Administrativa**

Nº	Nº de documento y fecha de recepción	Asunto
1	<p><b>OFICIO 18911 SUSESOS 05.04.11</b></p>	<p><b>Materia: Bonificación a funcionarios del Registro Civil e Identificación</b></p> <hr/> <p><b>Dictamen:</b> confirma planteamiento de la discrepancia con el Servicio de Registro Civil e Identificación, acerca de la impondibilidad de la bonificación anual que la Ley 20.342 que beneficia a los funcionarios de planta y a contrata de ese Servicio, ya que esa bonificación está ligada "...a la calidad de la atención prestada a los usuarios del servicio...". Conforme a esa ley si bien, no debe servir de base de calculo para ninguna otra remuneración o beneficio legal, establece que "...tendrá carácter tributable e imponible para fines de previsión y salud".</p>
2	<p><b>OFICIO 19030 SUSESOS 05.04.11</b></p>	<p><b>Materia: Calificación accidente del trayecto</b></p> <hr/> <p><b>Dictamen:</b> Confirma lo resuelto por Mutua que califica como no del trayecto al siniestro sufrido por trabajadora, quien, según su declaración, fue asaltada mientras se dirigía hacia su lugar de trabajo, dado que, no aporlo medios de prueba fehacientes como lo exige D.S. 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para acreditar de modo indubitable que hubiera sufrido un accidente del trabajo en el trayecto.</p>
3	<p><b>OFICIO 21687 SUSESOS 18.04.11</b></p>	<p><b>Materia: Calificación accidente por mareos</b></p> <hr/> <p><b>Dictamen:</b> Confirma lo resuelto por Mutua que califico como no laboral al siniestro sufrido por trabajadora, en circunstancias que se dirigía en bicicleta desde su lugar de trabajo hacia su domicilio, y cayo al suelo golpeándose la cara, y resultado con contusión, dado que esa caída no se origino en un factor laboral, sino que en una descompensación de naturaleza común.</p>